



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso : **LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL**

Radicación : **41001-31-10-001-2022-00218- 00**

Demandante : **ELSA YURANY RODRIGUEZ**

Demandado : **JUAN PAULO MOSQUERA DIAZ**

Neiva, Treinta (30) de Junio de dos mil Veintidós (2022).

Sería el caso estudiar la admisión o no de la presente demanda liquidatoria, si no fuera porque de las piezas procesales obrantes en el libelo, se puede establecer que el proceso de Divorcio mediante el cual se disolvió la sociedad conyugal objeto del presente asunto fue adelantado en el Juzgado Quinto homólogo de Familia de la ciudad.

Para tal efecto, se tiene que el artículo 523 del nuevo estatuto procesal civil, contempla que el trámite liquidatorio se adelantara en el mismo expediente en que se haya proferido la sentencia que declaró disuelta la sociedad conyugal, razón por lo cual dicha regla se caracteriza por ser privativa, en el sentido que el trámite para realizar la liquidación de la masa social se adelantara exclusivamente ante la autoridad judicial que conoció del proceso primigenio, salvo que las partes acuerden adelantar dicha actuación por vía notarial.

Así las cosas, en este caso la liquidación de la sociedad patrimonial debe tramitarse ante la autoridad judicial que decretó la disolución del vínculo matrimonial, que en el presente asunto resulta ser el Juzgado Quinto homólogo de Familia de la ciudad, según las piezas procesales que obran en el proceso.

En virtud de lo anterior, este Juzgado se declara incompetente para conocer de este proceso de Liquidación de la Sociedad Conyugal, rechazando de plano la demanda y disponiendo su envío al Juzgado Quinto homólogo de Familia de la ciudad, por ser el competente para decidir sobre el presente asunto, previo las anotaciones respectivas.

Téngase al Dr. CESAR IGNACIO ACOSTA SALAZAR, como apoderado judicial del demandante, en los términos del memorial poder otorgado al mismo.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in dark ink on a light beige background. The signature is fluid and cursive, starting with a large loop on the left and ending with a long, sweeping horizontal stroke on the right.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza

